

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9092 Orden de 5 de julio de 1999, por la que se establece el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos correspondientes al año 1999.

Mediante Orden de esta Consejería de 10 de septiembre de 1998, se establecieron ayudas a medios de producción y nuevas técnicas de cultivos leñosos y herbáceos.

Generado el correspondiente crédito para el presente año en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se hace preciso abrir un plazo a fin de que por los interesados, se presenten las solicitudes para la concesión de dichas ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de ayudas a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos leñosos y herbáceos se presentarán en el plazo comprendido desde la entrada en vigor de la presente Orden y el 15 de octubre de 1999.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario siguiente:

«Fincas colaboradoras», Sección 17, Servicio 02, Programa 542A de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

Artículo 3. Tramitación y Resolución.

La tramitación y resolución del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 10 de septiembre de 1998, por la que se establecen ayudas a medios de producción y nuevas técnicas de cultivos leñosos y herbáceos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de julio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9093 Orden de 5 de julio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura de la Región de Murcia.

El Reglamento (CEE) 2.078/92 del Consejo, del 30 de junio de 1992 sobre métodos de producción agraria compatibles con la

protección del medio ambiente, así como el mantenimiento del espacio natural, establece un régimen de ayudas a los agricultores que adquieran compromisos destinados a favorecer la introducción de determinados métodos de producción, mas respetuosos con el medio natural entre los que se encuentra la producción apícola.

La apicultura constituye una actividad agraria, que repercute fundamentalmente en la conservación del medioambiente y en la producción agrícola por la labor polinizadora de las abejas. La falta de insectos polinizadores, especialmente las abejas domésticas contribuye al deterioro de la flora y fauna silvestre y en consecuencia directa en la pérdida de biodiversidad.

El asentamiento de colmenas en parajes con predominio de vegetación espontánea, durante algunos meses del año, contribuirá de manera notable a alcanzar los beneficios medioambientales reseñados.

Esta actividad apícola, puede en su etapa inicial ocasionar pérdidas de renta a los apicultores, al primar su actividad medioambiental sobre la productivista.

A propuesta de esta Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta la Decisión de la Comisión de 9 de febrero de 1999 modificando la decisión nº C(95)18 del 19.01.1995 por la que se aprueba el Programa Medio Ambiental en España y aprobando modificaciones al programa de conformidad con el Reglamento (CEE) n.º 2.078/92, del Consejo, que consisten en dos nuevas acciones teniendo por objeto una de ellas el mantenimiento de la flora y fauna salvaje mediante la apicultura por asentamientos. También ha sido aprobada por la Comisión las medida de "Instalaciones de tipo 1 de colmenas en la Región de Murcia".

En su virtud, oído el sector y de acuerdo con las facultades que tengo conferidas, y a propuesta del Director General de la Producción Agraria y de la Pesca.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El Objeto de la presente Orden es establecer la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de las ayudas a los apicultores de la Región de Murcia que instalen sus colmenas en parajes que predomine la vegetación espontánea (Espacios naturales protegidos y montes de titularidad pública o privada), que contribuyan a preservar la biodiversidad de la flora y fauna salvaje.

Artículo 2. - Financiación y cuantía de la ayuda.

La ayuda se otorgará con cargo a las partidas presupuestarias 17.03.712G.444 (proyecto de inversión 11.673/99) y 07.08.711B.477 (proyecto de inversión 12.109/99), teniendo como límite el que se haga costar en los presupuestos anuales correspondientes, con un montante total para el año 1999 de 36 millones.

Cuando la instalación se realice en paraje de predominio de vegetación espontánea la cuantía de la ayuda será de 10 EUROS (1663,9 pesetas) por colmena y para un máximo de dos colmenas por hectárea.

El máximo por solicitante y explotación auxiliar será de 500 colmenas.

Artículo 3.- Criterios de prioridad en la concesión de ayudas

En el caso de que la cuantía de las solicitudes de ayuda superen las dotaciones presupuestarias disponibles a tal fin en